



## — OMNIA —

EDUARDO  
R. HUCHIM

#OPINIÓN

DE LA  
CARICATURA  
A LA  
CENSURA

*La interpretación sancionadora contra el Amlito contrasta con lo ocurrido en otros casos en que las autoridades electorales han actuado con laxitud*

S

i una fotografía dice más que mil palabras, una caricatura dice más que cien editoriales. De ahí que las caricaturas y sus autores sean tan temidos por los políticos. Y en las actuales circunstancias, que quizá debieran ser llamadas nuevo tiempo mexicano, siguiendo *mutatis mutandis* a

Carlos Fuentes, hete aquí que una caricatura ha sido centro del debate en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que anatematizó y casi exorcizó al popular Amlito, o sea, al presidente López Obrador caricaturizado desde 2005 por el monero José Hernández.

A partir de entonces, la caricatura dio lugar a figuras de plástico y botargas muy comunes en las movilizaciones de la 4T y también a camisetas y tazas con calcomanías, llaveros, peluches... se convirtió en un ícono del lopezobradorismo. La imagen fue usada por Morena en las elecciones de 2021 y ello motivó la queja de Jorge Álvarez Máynez, de MC, ante la Sala Regional Especializada del TEPJF, la cual declaró ilegal el uso de la caricatura y le impuso una multa a Morena.

Ahí, el magistrado José Luis Vargas Valdez propuso revocar

la sanción porque no existe una prohibición legal expresa a los partidos para el uso de imágenes en formato de caricatura de quien ocupe algún cargo público. En consecuencia —argumentó el ponente—, “resulta válido que los partidos puedan emplear de forma neutral y genérica la imagen de personas funcionarias emanadas de sus filas para posicionarse frente

al electorado”. Con fórceps conceptuales, cuatro magistrados del TEPJF (Otálora, Rodríguez, De la Mata e Infante) rechazaron la propuesta de Vargas y ubicaron a la caricatura entre las prohibiciones propagandísticas que —dijeron— establecen la Constitución y las leyes electorales.

Pese a la seriedad y solidez que generalmente acompañan los posicionamientos de dos de ellos, esta vez los cuatro mencionados ofrecieron argumentos endebles y citaron fundamentos constitucionales y legales que, o bien se refieren a otros supuestos o, en el colmo de la contradicción, establecen lo contrario de lo que argumentaban los juzgadores.

La interpretación sancionadora contra el Amlito contrasta vivamente con lo ocurrido en otros casos en que las autoridades electorales (IFE y TEPJF) han actuado con lamentable laxitud, por ejemplo, con la propaganda que el entonces gobernador mexiquense Enrique Peña Nieto difundió ilegal e impunemente en 2011 para promover en radio y tv su V Informe en prácticamente todo el país (sólo faltó Tlaxcala).

Cierto que los integrantes del TEPJF eran otros, pero la institución es la misma. En la actualidad, con fallos como el de la caricatura se debilita “la legitimidad de nuestras decisiones”, les advirtió el magistrado Vargas. Y tiene razón. Sancionar a un partido por usar la figura de su principal líder como parte de su propaganda, resulta excesivo y, en este caso caricaturesco, se acerca a los linderos de lo absurdo y lo ridículo.

\*\*\*

**PLUS ONLINE:** Sinrazones en el debate.

**Resulta  
excesivo y,  
en este caso,  
hasta  
caricaturesco**

OMNIACOLUMNA@GMAIL.COM / @EDUARDORHUCHIM